RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 04 de junio del 2025

VISTOS: El Informe N° 200-2025-GDSE/MDS promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe Legal N° 241-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA V°B° ALCALDIA

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la referida Ley establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Ministerio de Salud, en el marco de las Políticas Públicas viene intensificando las intervenciones en Promoción de la Salud, apoyando por el Agente Comunitario de Salud (ACS), quienes realizan una labor altruista y voluntaria, dejando entrever su vocación de servicios a favor de la salud de la población, con la finalidad de formar cultura de salud, desarrollando estilos de vida saludables para el logro de una mejor calidad de vida a nivel individual, familiar y comunitario;

Que, las municipalidades tienen la responsabilidad de promover y proteger la salud de los ciudadanos en sus respectivos territorios. Asimismo, a través de dicha resolución de Agradecimiento se busca promover la participación de la comunidad en la planificación, ejecución y evaluación de acciones y programas de salud. El reconocimiento público de aquellos que contribuyen a mejorar la salud de la comunidad sirve como un estímulo para que continúen y amplíen sus esfuerzos. Esto puede aumentar su motivación y compromiso con la causa, así como inspirar a otros a unirse a la labor;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud establece que: la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo siendo la salud pública responsabilidad primaria del estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, sociedad y el estado;

Que, la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado tiene por objetivo reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicio voluntario y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, mediante Informe N° 200-2025-GDSE/MDS promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita el reconocimiento de los responsables de la promoción de la Salud mediante acto resolutivo, asimismo, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 241-2025-OAJ/MDS promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es viable emitir la resolución de reconocimiento a los responsables de la promoción de la Salud por su destacada labor;

Escaneado con CamScanner

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de los RESPONSABLES DE LA PROMOCIÓN DE SALUD del Distrito de Subtanjalla, conforme al Cuadro de la Relación que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	OBST. CLAUDIA ALEJANDRA ORE ESCAJADILLO	46307779	Centro de Salud de Subtanjalla
2	OBST. CONNIE VANESSA REYES SILVA	40783990	Centro de Salud de La Angostura
3	OBST. FATIMA ELIZABETH CUBA CARRILLO	70539299	Centro de Salud de Fonavi IV
4	LIC. ENF. JENNY ELIZABETH RIVERA LAVADO	21567601	Centro de Salud de La Angostura
5	LIC. ENF. FIORELLA ALEJANDRA DE LA CRUZ CALDERON	70314222	Centro de Salud de Fonavi IV
6	LIC. ENF. RAQUEL ROCIO URIBE QUISPE		Centro de Salud de
7	TEC. ENF. NORIS PETRONILA MUÑANTE TOLEDO	21450518	Centro de Salud de Subtanjalla
8	TEC. ENF. JOVITA ELSA CESAR ASTOHUAMAN	21551840	Puesto de Salud de Yanquiza

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente Resolución a los administrados mencionados en el artículo primero para su conocimiento, debiendo una vez culminada la notificación remitir los cargos y/o cédulas de notificación al despacho de Secretaria General para legajar en la correspondiente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner